



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 2021-00218

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

En escrito que antecede el apoderado del acreedor FINANCIERA COMULTRASAN solicita: *“requerir al liquidador para continuar con la etapa procesal correspondiente, y allegue el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto debidamente actualizados”*.

Se le recuerda al profesional del derecho que dentro de los deberes de las partes está el de obrar con diligencia y realizar las peticiones que se requieran para lograr los objetivos deseados dentro de la legalidad que revisten los procesos civiles. Lo anterior comoquiera que esta clase de actuaciones requieren de petición de parte, por cuanto, el interés es exclusivo de la parte interesada.

Examinadas las actuaciones se establece que, ante la falta de presentación de acuerdo resolutorio, en estos momentos existe carga procesal del auxiliar de justicia liquidadora para que el Despacho pueda continuar con el trámite respectivo, como lo es la actualización de los inventarios valorando los bienes del deudor (núm. 3 art.564 CGP).

Por lo anterior, se requiere a la liquidadora MARTA EUGENIA SOLANO GUTIERREZ correo msolano_gutierrez@hotmail.com para que allegue el inventario actualizado sobre los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d705537e3e6d370f27c7ccf90d4189d290383bf646e0d814714a226ac9738d26**

Documento generado en 30/11/2022 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Bucaramanga 1º. De diciembre de 2022